

CIRCULAR N° 1

OBJETO

Muy importante. RPBA. Disposición administrativa N° 1/2025.
Se rehabilitan los servicios de publicidad de tipo "Urgente" para la expedición de Certificados, Informes y Copias de dominio inmueble no matriculados (Ley 2378).

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial del Registro de la Propiedad
Disposición administrativa N° 1/2025

La Plata, viernes 3 de enero de 2025.

VISTO el expediente EX-2025-00260311- -GDEBA-DTMECONGP por el cual tramita el dictado de la Disposición Administrativa tendiente a rehabilitar los servicios de publicidad de tipo "Urgente" respecto de Copias, Informes y Certificados de dominio de inmuebles no matriculados, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio de publicidad constituye una de las funciones primordiales de este Registro, en tanto el art. 1 del Decreto Ley 11.643/63 establece que se inscriben o anotan los títulos que constituyen, transmiten, modifican, extraen o en cualquier otra forma se refieren al dominio y los demás derechos reales, así como a los embargos, y a los que declaran la incapacidad o inhibición de las personas para la libre disposición de sus bienes, con el objeto de darles publicidad;

Que, a su vez, los artículos 21 de la Ley 17.801 y 20 del Decreto Ley 11.643/63 establecen que el Registro es público para el que tenga interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes, títulos, limitaciones o interdicciones inscriptas;

Que la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, en su artículo 1º, establece que los servicios de publicidad que se encuentran habilitados en el Organismo son, entre otros, los siguientes: *a) Publicidad sobre inmuebles: (...) 2) Certificado de dominio inmueble no matriculado - Ley 2378; (...) 4) Informe de dominio inmueble no matriculado - Ley 2378; (...) 6) Copia de dominio inmueble no matriculado - Ley 2378;*

Que, a su vez, en su artículo 46, concerniente a los plazos (texto según DTR 5/2024, artículo 3º) establece: *"(...) Las solicitudes de publicidad serán expedidas según la tasa registral abonada, y en los siguientes plazos: (...) 2) Urgente: en un plazo de hasta dos (2) días, excepto para las solicitudes sobre inmuebles no matriculados en las que el plazo será de hasta cinco (5) días (...)"*;

Que, por razones de índole operativo, durante el año 2023, este Registro suspendió la expedición de Copias, Informes y Certificados de Dominio inmueble no matriculados de tipo "Urgente" (Art. 2 Ap. 2) DTR. 1/2019);

Que por los motivos expuestos *ut supra*, y en pos de velar por el cumplimiento íntegro del artículo 46 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, resulta oportuno y pertinente el dictado del acto administrativo que rehabilite el servicio de publicidad de tipo "Urgente" para la expedición de Certificado de dominio inmueble no matriculado - Ley 2378; Informe de dominio inmueble no matriculado - Ley 2378; y Copia de dominio inmueble no matriculado - Ley 2378;

Que, con el dictado de la presente, quedará en consecuencia habilitada la totalidad de las solicitudes urgentes de publicidad sobre los bienes inmuebles y sobre las personas que por imperativo legal este Registro debe expedir;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 inc. b y 54 inc. e del Decreto N° 5479/65;

Por ello, **el Director Provincial del Registro de la Propiedad**

DISPONE:

Artículo 1°. Rehabilitar los servicios de publicidad de tipo "Urgente" para la expedición de Certificados de dominio inmueble no matriculados - Ley 2378; Informes de dominio inmueble no matriculados - Ley 2378; y Copias de dominio inmueble no matriculados - Ley 2378.

Art. 2°. Registrar como Disposición Administrativa. Comunicar a la Dirección Técnica, de Servicios Registrales y Contralor y Vínculos Institucionales, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a los Colegios Profesionales interesados. Cumplido, archivar. *Fdo.: Ariel RONDAN PIACENTI, Director Provincial, Dirección Provincial Registro de la Propiedad, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.*

COPIA OFICIAL.